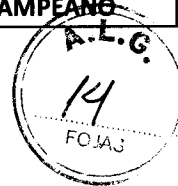




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 16466/2019

**INICIADOR:** CAMARA DE DIPUTADOS

**EXTRACTO:** E/LEY N° 3201 (28/11/2019)- AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL A FIRMAR CON LA EMPRESA PAMPETROL S.A.P.E.M., LOS CONTRATOS PARA LOCACIÓN DE BIENES CONTENIDOS EN LA ÁREAS PETROLERAS CONCESIONADAS "25 DE MAYO MEDANITO SUD ESTE" Y "JAGÜEL DE LOS MACHOS".-

**DICTAMEN ALG N.º** 485/19 .-

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones han sido traídas, por ante este Órgano Asesor, a fin de analizar desde el enfoque estrictamente jurídico, la norma sancionada bajo el N° 3201, por la que se **autoriza** al Poder Ejecutivo, en representación de la provincia de La Pampa a suscribir con la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., ***“los modelos de Contratos de Locación que como Anexos I y II forman parte de la presente Ley, respecto de la universalidad de bienes e instalaciones existentes en las áreas petroleras “Jagüel de los Machos” y “25 de Mayo – Medanito Sud Este” respectivamente (art. 1º).***

Además, con el fin de determinar el valor de los bienes e instalaciones existentes, se  **fija** la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 429.108,12), por pozo productivo en extracción efectiva **(art. 2º).**

En tanto, los contratos de locación individualizados en el artículo 1º sustituyen, en lo pertinente, el procedimiento de cálculo previsto e el artículo 3º, inciso 3.21 de los Contratos de Concesión de Explotación de las áreas petroleras “Jagüel de los Machos” y “25 de Mayo- Medanito Sud Este”, suscriptos en el marco de las Leyes 3003 y 3002, respectivamente **(art. 3º).**

Por último, se **faculta** al Poder Ejecutivo a **modificar** los valores en las condiciones del artículo 3º de los modelos de Contratos de Locación que se autorizan a suscribir en el artículo 1º **(art. 4º).**



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 16466/2019

**INICIADOR:** CAMARA DE DIPUTADOS

**EXTRACTO:** E/LEY N° 3201 (28/11/2019)- AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL A FIRMAR CON LA EMPRESA PAMPETROL S.A.P.E.M., LOS CONTRATOS PARA LOCACIÓN DE BIENES CONTENIDOS EN LA ÁREAS PETROLERAS CONCESIONADAS "25 DE MAYO MEDANITO SUD ESTE" Y "JAGÜEL DE LOS MACHOS".-

**DICTAMEN ALG N.º** **485/19** .-

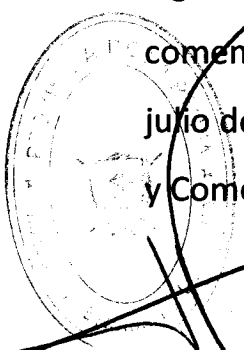
Se trata de una ley proyectada por el Poder Ejecutivo que fue **aprobada por unanimidad** por la Cámara de Diputados en sesión ordinaria del día 28 de noviembre del corriente año.

Los Contratos de Locación modelados y aprobados por la ley sancionada, se estructuran sobre la base de ocho (8) artículos basados en: el objeto, plazo, monto del alquiler, facturación y forma de pago, facilidades de pago, competencia, normas aplicables y, por último, los domicilios.

Del contenido del contrato surge que la la Provincia de La Pampa se constituye en carácter de "La Locadora" y la Empresa Pampetrol S.A.P.E.M. será "La Locataria".

A partir de entonces, la primera entregó a la segunda los bienes e instalaciones afectados a la explotación del Área "Jagüel de Los Machos", existentes al momento del otorgamiento de la Concesión, mediante contrato de fecha 19 de julio de 2017 celebrado en virtud de la Ley Provincial N° 2851 y sus modificatorias (artículo primero).

Por su parte, en lo que atañe al plazo de vigencia, el modelo de contrato señala que será de diez (10) años, comenzando a regir desde el 19 de julio de 2017 y finalizando el día 18 de julio de 2027 sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1193 del Código Civil y Comercial de La Nación (artículo segundo).





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 16466/2019

**INICIADOR:** CAMARA DE DIPUTADOS

**EXTRACTO:** E/LEY N° 3201 (28/11/2019)- AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL A FIRMAR CON LA EMPRESA PAMPETROL S.A.P.E.M., LOS CONTRATOS PARA LOCACIÓN DE BIENES CONTENIDOS EN LA ÁREAS PETROLERAS CONCESIONADAS "25 DE MAYO MEDANITO SUD ESTE" Y "JAGÜEL DE LOS MACHOS".-

**DICTAMEN ALG N.º** 485/19 .-

En lo que respecta al monto de alquiler, el mismo se fija en la suma que resulte de la fórmula que destalla el artículo tercero.

Seguidamente, los artículos cuarto, quinto y sexto prevén la facturación, forma, facilidades de pago y competencia.

En el artículo séptimo se regula respecto de las normas aplicables y establece la aplicación al presente contrato de las normas pertinentes y subsidiariamente de las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

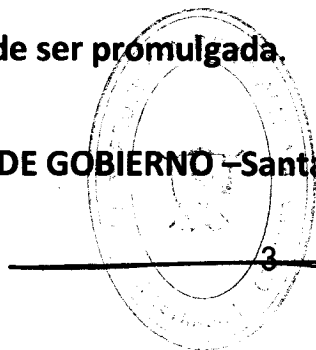
Por último, para los efectos legales que se deriven de la suscripción del Contrato ambas partes contratantes constituyen domicilios en el Centro Cívico 3º piso y en la calle Garibaldi N° 685 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa (artículo octavo).

Ahora bien, considerada y examinada por este Órgano Consultivo la norma sancionada por el Poder Legislativo bajo el N° 3201, se deja constancia que **no existen observaciones** que formular desde el aspecto jurídico.

Por lo expuesto, y en el marco de las competencias atribuidas en el inciso a) del artículo 3º de la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera que la misma **se encuentra en condiciones legales de ser promulgada.**

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

9 DIC 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa